



UNIVERSIDAD DE NARIÑO Consejo Académico

ACUERDO NUMERO 187 (27 de octubre de 2009)

Por el cual se aprueba la modificación del currículo de los Programas de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal, respecto a establecer seis niveles de Inglés y aprobar el respectivo examen de suficiencia, como requisito para optar al título.

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que los Comités Curriculares del Departamento de Producción y Sanidad Vegetal y Recursos Naturales y Sistemas Agroforestales, consideraron pertinente modificar uno de los requisitos para optar al título de Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Agroforestal, que consiste en implementar la reglamentación para la obtención del Certificado de Eficiencia en Inglés, por parte de los estudiantes de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal que ingresen desde el Semestre A-2010, toda vez que requieren tener dominio amplio y suficiente del idioma inglés, para desarrollar procesos de investigación e intercambio de conocimientos con otros países angloparlantes.

Que la obtención de este Certificado debe garantizar un conocimiento comunicativo del idioma Inglés equivalente como mínimo al Nivel B2, según normas nacionales e internacionales. Es decir, quien apruebe el Examen de Eficiencia en Inglés del Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño podrá desempeñarse en las cuatro habilidades del idioma extranjero en un nivel académico promedio internacional. El Certificado de eficiencia en inglés en la Universidad de Nariño se obtiene después de haber aprobado los niveles estipulados y de haber aprobado el examen de "eficiencia en Ingles" seleccionado para este propósito por el Centro de Idiomas del Departamento de Lingüística e Idiomas.

Que en el campo laboral del Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Agroforestal, el dominio del idioma inglés es uno de los requisitos para optar y ser elegido como posible candidato a ocupar cargos en las instituciones nacionales o internacionales afines al campo de la producción Agrícola y Agroforestal, especialmente en el campo investigativo.

Que la exigencia de solo dos niveles de inglés como uno de los requisitos para optar al título de Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Agroforestal, no es suficiente para asegurar que los estudiantes alcancen un nivel adecuado de eficiencia en esta lengua.

Que la Universidad de Nariño, cuenta con el personal docente idóneo, las herramientas y los mecanismos para impartir por lo menos seis (6) niveles de Inglés, que conllevarían a que los estudiantes de los Programas de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal alcancen un nivel comunicativo adecuado en la lengua inglesa.

Que por ser el dominio del inglés una condición importante y necesaria para el desarrollo proactivo del Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Agroforestal, los seis (6) niveles de Inglés deben encontrarse dentro de las cátedras a las que el estudiante tiene derecho de cursar, sin ocasionarle gastos adicionales a su matrícula.

Que para garantizar un desarrollo adecuado del desarrollo de la competencia comunicativa en lengua extranjera, los cursos y el examen de suficiencia en lengua extranjera deberán haberse terminado y aprobado hasta el noveno semestre.

Que el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrícolas, consideró pertinente la petición de los Comités Curriculares antes mencionados, por lo tanto, mediante Proposición No. 036 del 28 de mayo del presente año, recomiendan a este Organismo modificar el currículo de los Programas de ingeniería Agronómica e Ingeniería

Agroforestal, respecto a establecer como uno de los prerrequisitos para optar al título de ingeniero Agrónomo e ingeniero Agroforestal, cursar y aprobar seis (6) niveles de inglés y aprobar el respectivo examen de suficiencia.

Que el Departamento de Lingüística e Idiomas, como instancia que ofrece los niveles de inglés, elaboró la respectiva reglamentación, la cual fue analizada en primera instancia por la Vicerrectoría Académica y el Asesor de Desarrollo Académico, quienes mediante oficio ADA-168 del 20 de octubre del presente año, recomiendan aprobar las proposiciones antes mencionadas, por cuanto en una carrera científica es fundamental y decisivo el conocimiento de un idioma extranjero para tener acceso a la información e igualmente para poder participar en las publicaciones, resultado de las investigaciones puntuales en las diferentes líneas de los programas, en este caso, agronómicos y agroforestales y de allí la necesidad de intensificar su estudio y práctica.

Que el Consejo Académico analizó la calidad académica de los estudiantes que ingresan a los programas en mención y dados los altos puntajes por ellos obtenidos en el ICFES, es posible que dichos estudiantes tengan conocimientos equivalentes al menos a un nivel de principiantes, lo cual se puede detectar a través de pruebas diagnóstica apropiadas.

Que este Organismo considera viable la propuesta; en consecuencia,

ACUERDA:

- Artículo 1º.** Aprobar la modificación en el currículo de los Programas de ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal, respecto a establecer como uno de los prerrequisitos para optar al título de ingeniero Agrónomo e ingeniero Agroforestal, cursar y aprobar seis (6) niveles de inglés y aprobar el respectivo examen de suficiencia.
- Artículo 2º.** Los seis (6) niveles de inglés que curse el estudiante de ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal, no generan costos adicionales en el valor de la matrícula y como tal deberán preverse en el presupuesto anual de la Universidad de Nariño.
- Artículo 3º.** Con el objeto de identificar el nivel de conocimientos de inglés que poseen los estudiantes que han ingresado a los programas de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal, el Centro de Idiomas aplicará una prueba diagnóstica (placement test) durante las actividades de inducción y ubicará a los estudiantes en el nivel apropiado según los resultados de la misma.
- Artículo 4º.** Establecer los seis (6) niveles del idioma inglés, con una intensidad horaria de 96 horas cada nivel. Los niveles serán prerrequisitos entre sí y su escala de calificación corresponde a lo establecido por la Universidad de Nariño en el Estatuto Estudiantil Vigente, es decir, de Cero (0) a Cinco (5). La calificación mínima aprobatoria de cada nivel será tres (3.0).
- Artículo 5º.** El sexto nivel se dedicará a la profundización en el manejo de las cuatro habilidades de la Lengua Inglesa y a la preparación para la presentación del Examen de eficiencia.
- Artículo 6º.** La calificación mínima aprobatoria del examen de eficiencia será tres (3.0) y comprenderá dos valoraciones porcentuales, así: el 60% corresponderá a la calificación obtenida por el estudiante en el desarrollo del sexto nivel, cuya nota la reportará el profesor (a) del nivel y el 40% al resultado del examen de eficiencia administrado y aplicado por el Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño.
- Artículo 7º.** Las convalidaciones, homologaciones y nivelaciones requeridas por los estudiantes de los Programas de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal para acreditar un determinado nivel del Idioma extranjero seguirán el trámite respectivo en la oficina de OCARA y serán estudiadas por el Departamento de Lingüística e Idiomas a través del Centro de Idiomas para su respectivo concepto y resultado.

Artículo 8°. Los estudiantes que acrediten certificados de idioma extranjero expedidos por Universidades o por instituciones legalmente establecidas, previa solicitud en la oficina de OCARA para el estudio respectivo por parte del Departamento de Lingüística e Idiomas a través del Centro de Idiomas, podrán aspirar al Certificado de Eficiencia, una vez hayan presentado y aprobado el Examen de validación de cada uno de los niveles y el examen de eficiencia según lo estipulado por el Departamento de Lingüística e Idiomas a través del Centro de idiomas de la Universidad de Nariño, los cuales tendrán una valoración de Cero (0.0) a Cinco (5,0). La nota aprobatoria mínima será de tres, cero (3.0).

Artículo 9° El Departamento de Lingüística e idiomas a través del Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño ofrecerá diferentes horarios (frangas) para los niveles que deberán matricular los estudiantes a partir del período A de 2010, facilitando el cumplimiento del requisito de Idioma Extranjero exigido por los programas de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal.

Artículo 10°. Cuando el estudiante repruebe por tercera vez un mismo nivel, se aplicará la norma del Estatuto Estudiantil vigente, contemplada en el artículo 87°, la cual textualmente dice: *“El estudiante que haya perdido por dos (2) veces la misma asignatura podrá matricular en el siguiente período académico o año, ésta más aquellas que el Comité Curricular y de Investigaciones del Departamento le determine, una vez estudie su situación académica. Si una vez cursada, nuevamente la reprueba, el estudiante tiene dos opciones:*

- a) *Si la asignatura **se ofrece** en el siguiente período académico o año, debe cursar únicamente ésta y de no aprobarla perderá definitivamente el derecho a continuar estudios en el Programa.*
- b) *Si la asignatura **no se ofrece** en el siguiente período académico o año, podrá matricular hasta un máximo de tres (3) asignaturas autorizadas por el Comité Curricular y de Investigaciones. En el siguiente período académico o año, obligatoriamente deberá matricular solamente la asignatura perdida por tercera vez, de no aprobarla perderá definitivamente el derecho a continuar estudios en el Programa.*

Los estudiantes que deban cursar dos o más asignaturas por cuarta vez, las podrán matricular en un mismo período. La sanción de la pérdida definitiva a continuar estudios, se aplicará en caso que el estudiante repruebe una de ellas.

Artículo 11° Los estudiantes de Ingeniería Agronómica e Ingeniería Agroforestal, para la obtención de su título profesional, deben presentar el Certificado de Eficiencia en Inglés y pueden obtenerlo hasta el noveno semestre de su carrera.

Artículo 12° La presente modificación en el plan de estudios solo se aplica a los estudiantes que ingresen a partir del semestre A de 2010, por lo tanto los estudiantes con ingresos anteriores, conservarán los requisitos para el idioma inglés, establecidos en el Acuerdo 053 de 1999 para Ingeniería Agronómica y Acuerdos 091^a de 2006, 154 de 2002 para Ingeniería Agroforestal.

Artículo 13°. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones contrarias en cuanto al Idioma Extranjero se refiere.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, el 27 de octubre de 2009.


SILVIO SANCHEZ FAJARDO
Presidente


JESUS ALIRIO BASTIDAS ARTEAGA
Secretario General